

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 389

Popayán, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Demandada: MANUEL ALVERDE OSORIO
Radicado: 2005-00797

Vista la solicitud que antecede y revisado el proceso encontramos que el mismo fue terminado por Desistimiento tácito mediante providencia N^a 405, de fecha 22 de febrero de 2017, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, sin que se emitiera en su momento los oficios de levantamiento de medida, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO. OFICIESE a las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANAGRARIO, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BOGOTA, BBVA, POPULAR, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCOOMEVA, para que se sirvan levantar la medida de embargo que recae sobre los productos bancarios del señor MANUEL LAVERDE OSORIO, identificado con CC.N^o 10.528.139, medida que fuera comunicada mediante oficio N.º 316, de fecha 20 de febrero de 2006, emitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, quien conociera con anterioridad del presente proceso.

SEGUNDO. OFICIESE al JEFE DIVISION DE CESANTIAS – FONDO NACIONAL DEL AHORRO, correo electrónico angonzalezc@fna.gov.co, para que se sirva levantar los dineros y recursos del señor MANUEL LAVERDE OSORIO, identificado con C.C.N^o 10.528.139, medida que fuera comunicada mediante oficio N^o

989, de fecha 13 de mayo de 2008, emitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, quien conociera con anterioridad del presente proceso.

TERCERO. OFICIESE a FONDO PRIVADO DE CESANTIAS PROTECCION para que se sirva levantar las cautelas ordenadas en relación con los dineros y recursos del señor MANUEL LAVERDE OSORIO, identificado con C.C.Nº 10.528.139, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 993, de fecha 13 de mayo de 2008, emitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, quien conociera con anterioridad del presente proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5211d0b18e7988d8f1db58cef1e038fb65b4ad5db182e11bcc164fac120826aa

Documento generado en 03/06/2021 11:14:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>